



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 030-2009/MDV

Ventanilla, 29 DIC 2009

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 29 de diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0768-2009/MDV-GDUO de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 081-2009/MDV-GDUO-SGOPC de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro e Informe N° 0441-2009/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite opinión respecto a la propuesta de ampliación del plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 006-2009/MDV y N° 015-2009/MDV hasta el 31 de diciembre de 2010, proponiéndose además la modificación de las mencionadas Ordenanzas Municipales, las mismas que ya no serán vigentes a partir del 02 de enero de 2010.

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2009/MDV, de fecha 25 de febrero de 2009 modifica la Ordenanza N° 022-2007/MDV (Ordenanza Municipal que reduce los costos del programa de Licencia de obra PROVIVE y Amplia los plazos de vigencia de dicho programa). Asimismo, se incluye los requisitos para la obtención de Licencia de Obra nueva PROVIVE, requisitos para la obtención de Banco de proyectos PROVIVE, requisitos para la obtención de Licencias de obra para construcción por etapas PROVIVE y requisitos para la obtención de Certificado de finalización de Obra PROVIVE.

Que, mediante la Ordenanza N° 015-2009/MDV, de fecha 11 de junio del 2009, se modifica la Ordenanza N° 006-2009/MDV, sobre requisitos establecidos para la obtención de Licencia de Obra nueva PROVIVE, requisitos para la obtención de Banco de proyectos PROVIVE, requisitos para la obtención de Licencias de obra para construcción por etapas PROVIVE y requisitos para la obtención de Certificado de finalización de Obra PROVIVE.

Que, el Informe N° 021-2009/MDV-GDUO-SGOPC-LAE, de fecha 24 de Noviembre del 2009, señala que el plazo de vigencia del Programa PROVIVE, es hasta el 31 de Diciembre del 2009. Sin embargo se encuentra vigente el Programa TECHO PROPIO y a fin de aprovechar los recursos del bono habitacional, es necesario continuar brindando facilidades a las entidades técnicas para acelerar los trámites de las licencias de obra, que como se sabe es requisito indispensable para la asignación del código a los beneficiarios del programa, paso previo a la construcción de sus viviendas.

Que, el artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble.

Que, las modificaciones planteadas en el Informe técnico indicado, se encuentra contemplado dentro del principio de normalización edificatoria regulado por el artículo 35º de la Ley 29090 – Ley de Regulación de Habilidades Urbanas, que señala que la normalización edificatoria tiene por objeto mejorar la habitabilidad, el costo, el tiempo y la productividad en las edificaciones y habilidades urbanas. Asimismo, el artículo 38º de la norma acotada indica que las entidades públicas a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social (...). El Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado mediante D.S. N° 024-VIVIENDA, en su artículo 67 señala que el caso de los proyectos que se ejecuten dentro de los programas de interés social otorgándole facilidades.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la propuesta de ampliación del plazo de vigencia de las Ordenanzas N° 006- 2009/MDV de fecha 25 de febrero de 2009 y N° 015-2009- MDV, de fecha 11 de junio de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010.

CONEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel

al original que obra en los archivos de esta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA
DE LICENCIA DE OBRA PROVIVE Y AMPLIA SU PLAZO DE VIGENCIA**

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍESE el plazo de vigencia del Programa de Licencia de Obra Provive, hasta el 31 de diciembre del 2010, el mismo que se encuentra regulado en las Ordenanzas N° 006-2009/MDV de fecha 25 de febrero de 2009 y N° 015-2009-MDV, de fecha 11 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los requisitos establecidos para Licencia de Obra Nueva PROVIVE, los cuales serán como se detalla a continuación:

REQUISITOS PARA OBTENCION DE LICENCIA DE OBRA NUEVA - PROVIVE		TIEMPO	COSTO
1	Comprobante de pago por los derechos de Licencia.		
2	FUE Formulario Único de Edificación por triplicado debidamente suscrito por el solicitante y copropietario(s) y sellado y firmado por el Arquitecto Proyectista y el responsable de Obra.	10 días útiles después de la recepción del expediente por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.	
3	Plano de ubicación y localización por duplicado firmado por el Arquitecto Proyectista y por el (los) propietarios.		
4	Planos de Arquitectura por duplicado firmado por el Arquitecto proyectista y por el (los) propietarios.		(1.901 % UIT)
5	Copia Literal de dominio, expedida por el Registro de Predios (con una anticipación no mayor a noventa (90) días naturales) o copia fedatizada de la misma.		
6	Copia fedatizada del DNI. de (los) propietario (s) del predio		

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fija del original que obra en los archivos de esta comuna.

29 DIC. 2009

Ventanilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
RA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REQUISITOS PARA OBTENCION DE LICENCIA DE OBRA - BANCO DE PROYECTOS - PROVIVE

1	Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el Representante Legal.
2	Ficha de registro de Entidades Técnicas.
3	Credencial de la Entidad Técnica otorgada por Techo Propio.
4	Copia fedatizada del DNI. del Representante Legal.
5	Copia fedatizada del DNI. del Responsable del Trámite.
6	Certificado de Parámetros (emisión gratuita).
7	Memoria Descriptiva de cada especialidad.
8	Propuesta de Obra.
9	Carta de Seguridad de Obra.
10	Certificado de Habilidad del Proyecto por cada especialidad y del Responsable de Obra (CAP y/o CIP Callao)
11	Comprobante de Pago al CAP por derecho de revisión o copia fedatizada del mismo.
12	Comprobante de pago al CIP del Callao por derecho de revisión o copia fedatizada del mismo.
13	Comprobante de pago por Supervisión de Obra CAP y/o CIP Callao o copia fedatizada del mismo.
14	Plano de la Ubicación de la Zona a intervenir, consignando en el cuadro de aéreas los datos correspondientes a un modulo referencial.
15	Planos de Arquitectura, Estructuras , Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias de la vivienda completa.
16	Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias del modulo a construir. - El proyecto integral de vivienda unifamiliar deberá albergar a una Familia promedio de 5 (Cinco) personas. - El modulo básico constituirá la primera etapa de la edificación.
17	Declaración Jurada donde la Entidad Técnica autoriza que el Proyecto una vez aprobado forme parte del Banco de Proyectos de la Municipalidad, pudiendo la Entidad proporcionarlos a la Población cuando sean solicitados para Proyectos que se ejecuten dentro de los Programas de Interés Social y a Entidades Técnicas registradas en Proyectos de Interés Social.
18	Copia de Cargo Fedatizada de haber entregado a la Municipalidad Maqueta de Proyecto.
19	Copia de Cargo Fedatizada de haber entregado a la Municipalidad Juego de Planos del Proyecto en forma Digital
20	Pago de S/.200.00 nuevos soles por derecho a acceder al Banco de Proyectos (**).
21	Pago de 10.00 nuevos soles por cada módulo que se construya usando el proyecto del Banco de Proyecto (**)
	(*) Estos requisitos serán entregados por la Entidad Técnica, previo a la recepción de la Licencia de Obra PROVIVE (**) Requisitos solo para las Entidades Técnicas que hagan uso del Banco de Proyectos y que aporten con algún Proyecto Matriz.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REQUISITOS PARA OBTENCION DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION POR ETAPAS - PROVIVE

1	Comprobante de pago por derecho a trámite (incluye inspección ocular).		
2	FUE Formulario Único de Edificación por triplicado, debidamente suscrito por el solicitante y copropietario(s) sellado y firmado por los proyectistas y el Responsable de Obra.		
3	Memoria Descriptiva.		
4	Presupuesto estimado de valor de obra a ejecutar conforme al Art. 56° DS 035-2006 - VIVIENDA.		
5	Carta de Seguridad de Obra firmada por el Responsable de Obra.		
6	Dos juegos de planos debidamente firmado por el (los) Propietario(s) firmado y sellado por el Proyectista, conteniendo: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación y Localización. - Planos de Arquitectura indicando el área a ejecutar. - Planos de Estructura indicando el área a ejecutar y detallando los empalmes. - Planos de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, indicando las etapas a ejecutar. - Se presentara un Proyecto Integral de la vivienda de acuerdo a la composición familiar. - En los planos deberá indicarse el área que constituye la etapa a Edificarse. - El proyecto debe respetar el RNE y los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. - Los planos podrán presentarse en escala 1/100 y en formato A-4. 	10 días útiles después de la recepción del expediente por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.	0.5% del Valor de la Obra.
7	Copia Literal de dominio expedida por el Registro de Predios (con una anticipación no mayor de noventa (90) días naturales o copia fedatizada).		
8	Copia fedatizada del D.N.I. del (los) propietario(s) del predio.		

REQUISITOS PARA OBTENCION DE CERTIFICADO DE FINALIZACION DE OBRA - PROVIVE

1	Comprobante de pago por derecho al trámite (incluye inspección ocular).		
2	Sección FUE Formulario Único de Edificación correspondiente a la Conformidad de Obra.		
3	Declaración Jurada firmada por el Responsable de Obra y por el (los) Propietario(s). Manifestando que la obra se ha ejecutado conforme a los planos aprobados con la Licencia de Edificación.	5 días útiles después de la recepción del expediente por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.	0.3% UIT
4	Planos de Replanteo de ser el caso. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de conformidad de obra con variaciones, se anexaran los planos de replanteo por duplicado, firmados por el Responsable de Obra y el (los) Propietario(s). - De existir variación del área techada se cancelara la liquidación de los derechos adicionales. 		

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fidel
del original que obra en los archivos de esta
Cámara.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que aquellas edificaciones que se ejecuten con variación de los planos aprobados y no cumplan con las normas urbanísticas, serán sancionados según el Reglamento de Aplicación de Normas y Sanciones – RAMSA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Com. Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.
29 DIC 2009

Ventanilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL